

Cipolletti, 29 de julio de 2026. nd

AUTOS Y VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: [FAMILIAR_1] S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS, Expte. N°CI-02487- F-2025.-

CONSIDERANDO:

Que en fecha 06 de Julio de 2026 la SENAF Cipolletti informa el **cese** de la Medida Excepcional de Protección de Derechos manifestando que resulta necesario restituir a su progenitor los cuidados del adolescente [FAMILIAR_1], y cesar su intervención por no existir actualmente vulneración de derechos en la situación familiar del adolescente.-

Que de dicho informe se corrió vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces interviniente, quien en fecha 07 de Julio de 2026 se notificó del mismo y del cese de la Medida de Protección de Derechos Excepcional, sin objeciones que formular.-

Por ello, RESUELVO:

I.- En función del cese de la medida excepcional de Protección de Derechos dispuesta oportunamente respecto del adolescente [FAMILIAR_1], DISPONER el cese de la intervención judicial.-

II) Hágase saber lo resuelto al Órgano Proteccional, debiendo continuar interviniendo, en caso de considerarlo necesario, atento a las facultades que le son propias de conformidad con lo previsto por el art. 39 inc. a al e) de la ley 4109 en resguardo del adolescente y, en caso de ser necesario adoptar medidas de protección especial de derechos, encuadrando la petición en el marco de lo previsto por el art. 158 siguientes y concordantes del Código Procesal de Familia de Río Negro.-

III) De conformidad con lo previsto por el art. 169 del C.P.F, ARCHIVESE las presentes.-

IV.- Regístrese.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez